



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 008-2020-MDS

Socabaya, 13 de febrero del 2020

VISTOS:

La Carta con Reg. T.D. N° 00114 del Arzobispado de Arequipa, el Informe N° 021-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos, el Informe N° 042-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 021-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos, el Proveído N° 206-2020 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta con Reg. T.D. N° 00114, el Arzobispado de Arequipa, estando a la normativa referida al caso, solicita la exoneración del pago de derechos para el trámite de licencia de obra para el Proyecto "Construcción del Centro Pastoral Cristo Resucitado", el cual se ejecutara en el inmueble ubicado en el Lote 13, Mz. 23, Sector I, Subsector B del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, atendiendo las necesidades pastorales y de evangelización de la población sin fines lucrativos, lo que permitirá el desarrollo de las actividades propias de la Iglesia Católica en beneficio de la población.

Que, mediante Informe N° 0021-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastres señala que los procedimientos de Licencia de Edificación se enmarcan en los parámetros de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento; de la verificación del expediente corresponde a un proyecto de Parroquia que pretende edificar un área total construida de: 421.25 m² de un nivel, es decir corresponde a Licencia de Edificación modalidad C, estipulada en el TUPA vigente con una tasa administrativa de S/. 1,251.10; asimismo la exoneración conllevaría la publicación en el Diario Oficial El Peruano y siendo potestad del concejo municipal la aprobación, sugiere remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica; opinión que es refrendada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 042-2020-MDS/A-GM-GDU.

Que, mediante Informe Legal N° 021-2020-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la normativa vigente indica que el pedido se enmarca dentro de las atribuciones del Concejo Municipal debiendo valorar y ponderar lo expuesto por el Arzobispado; asimismo es preciso tener presente que la Iglesia Católica aun cuando tiene la calidad de Sujeto de Derecho Internacional debe cumplir las normas tributarias aprobadas por el Estado Peruano dentro de su jurisdicción. La Legislación vigente en materia de Edificaciones no reviste exoneración alguna a favor de la Iglesia Católica cuando decida construir en atención a sus fines, por lo que en atención al Acuerdo Internacional suscrito con la Santa Sede aprobado con Decreto Ley N° 23211 que a la fecha se encuentra vigente, requiere de la aprobación de parte del Concejo Municipal en atención a sus atribuciones; siendo de la opinión que el Concejo Municipal se encuentra facultado para decidir respecto a la aprobación o denegatoria del pedido de exoneración a la Tasa de Licencia de Construcción planteada por el arzobispado de Arequipa. Con la opinión legal favorable la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos, mediante Informe N° 028-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD remite el Expediente para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 13 de febrero del 2020, el Abog. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el expediente se está proponiendo la figura de la exoneración, sin embargo a criterio del Asesor Legal Externo, Dr. Miguel Rendón Delgado, en reuniones de trabajo se propuso cambiar la figura de la exoneración por la inafectación, teniendo en cuenta que las exoneraciones son de carácter general y la inafectación es específica, pero el efecto es el mismo; asimismo





expresa que por una interpretación amplia de las facultades del Concejo Municipal si se puede aprobar que el arzobispado no este afecto a esta tasa; por tal motivo se recomienda se utilice la figura de la inafectación.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a Favor del Arzobispado de Arequipa la Inafectación del costo que corresponde al Procedimiento: "Licencia de Edificación en la Modalidad C", por el monto de S/. 1,251.10 (Un mil doscientos cincuenta y uno con 10/100 Soles), contemplado en el ítem 3.1.4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya – TUPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la inafectación aprobada en el artículo precedente, deberá aplicarse única y exclusivamente al trámite de exoneración del pago de derechos de Licencia de Edificación, modalidad C presentada por el Arzobispado de Arequipa en referencia al Proyecto "Construcción del Centro Pastoral Cristo Resucitado" a ejecutarse en el Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Sector 1, Sub Sector B, Mz. 23, Lote 13, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadir Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE